

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00611-00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite se observa que lo peticionado asciende a \$1.500.000.00 para la data en que se presentó el libelo (23 de mayo de 2022), por lo que se trata de un proceso de única instancia. En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en consecuencia se ordena:

REMITIR la demanda a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07e4ae7f0974f7a7d32d5c72f0d3ed4804c32e214080dd905965066e2527cc2**

Documento generado en 10/09/2022 01:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>